

cial de la Provincia para que cuantos pudieran resultar de algún modo, afectados por la mencionada actividad puedan examinarlo y formular, ante este Ayuntamiento precisamente por escrito las observaciones que deseen.

En La Atalaya a 4 de octubre del 2011.—EL ALCALDE, Feliciano Hernando Elvira.

\* \* \*

### Alberquería de Argañán

#### Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 2011, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Alberquería de Argañán a 10 de octubre de 2011.—EL ALCALDE, JUANITO DIAZ BLANCO.

\* \* \*

### Vilvestre

#### Anuncio de aprobación definitiva.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Vilvestre sobre imposición de la tasa por Servicio de Sala Velatorio Municipal, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

« Art. 1 ; FUNDAMENTO Y NATURALEZA: En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio sala velatorio municipal.

Art. 2: HECHO IMPONIBLE: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicio de sala velatorio municipal, el servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener el uso del velatorio municipal.

Art. 3 SUJETO PASIVO: Tendrán la consideración de sujetos pasivos de la tasa, y por tanto están obligados al pago, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas solicitantes del servicio de velatorio municipal.

Art. 4 RESPONSABLES: Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5: EXENCIONES: No se establecen exenciones, salvo los velatorios de personas pobres de solemnidad.

Art.6 CUOTA: La cuota tributaria a liquidar por esta tasa será de 60€ por cada uso cuando el fallecido fuera persona empadronada en Vilvestre, natural o descendiente de Vilvestre y el solicitante sea persona física.

En el caso de que el fallecido no estuviera empadronado en el municipio o no fuera natural o descendiente de Vilvestre o el solicitante sea una persona jurídica, la cuota tributaria a liquidar por esta tasa será de 100€.

Art. 7 DEVENGO, AUTOLIQUIDACIÓN Y PAGO: La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la el uso del velatorio municipal, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

Cuando se solicite al Ayuntamiento, el uso del velatorio municipal, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la Tasa y se realizará el ingreso de su importe.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

Art. 8. NORMAS DE GESTION: El usuario tiene derecho al uso del velatorio en condiciones de higiene y habitabilidad adecuadas durante el tiempo autorizado por el Ayuntamiento.

Son obligaciones del sujeto pasivo:

- > Respetar y usar adecuadamente las instalaciones del velatorio y el mobiliario existente.
- > Solicitar al ayuntamiento el uso del velatorio con la antelación suficiente.
- > Pagar la tasa establecida en esta ordenanza.

Artículo 8: INFRACCIONES Y SANCIONES: En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICION FINAL: Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Vilvestre a 6 de octubre de 2011.—El Alcalde, Manuel Domínguez Hernández.

\* \* \*

### Doñinos de Salamanca

#### Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2011, ha aprobado inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

El expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen ante el pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente hábil de la inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Doñinos de Salamanca a 10 de octubre de 2011.—La Alcadesa, Carmen García Romero.

\* \* \*

#### Edicto

Aprobado inicialmente por el Pleno de Esta Corporación, en sesión de fecha 6 de Octubre de 2.011, el expediente de Modificación de créditos número dos, dentro del vigente presupuesto del ejercicio 2.011. Estará de manifiesto, en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177,2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Du-